



CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI , DISTRITO DE ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN”, CODIGO SNIP N° 222720

N° 040 - 2015 - GR -JUNIN/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio para la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI , DISTRITO DE ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN”, CODIGO SNIP N° 222720, que celebran:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO, con RUC N° 20171329206, con domicilio legal en Plaza Principal S/N-Ulcumayo-Junín, debidamente representado por su Alcalde, **Duel Paul Cóndor Baylón**, identificado con DNI N° 40224776, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, que en lo sucesivo se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, Distrito y Provincia de Huancayo, debidamente representado por su Gerente General Regional **Abog. Javier Yauri Salome**, identificado con DNI N° 20066774 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR- JUNIN/PR, de fecha 05 de enero de 2015

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias;
- Ley N° 27292, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;
- Normas del Sustantivo y Adjetivo Civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que puede asumir el presente convenio en caso incumplimiento respecto de sus cláusulas vinculantes.
- Ley N° 27293, modificada por la Ley 28802-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091..
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que norma la ejecución de Obras por Administración Directa.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

En concordancia con la Directiva General del Sistema Nacional de inversión Pública aprobada según RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2011-EF/68.01, Art. 35, literal 35.3, Convenio para la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico, y ejecución de obra del Proyecto ,de competencia municipal exclusiva, que señala; “Las UF de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios (Anexo SNIP-13) a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las entidades deberán señalar Expresamente el PIP objeto del Convenio y su registro en el Banco de Proyectos es de responsabilidad de la UF que formulará el proyecto de competencia municipal exclusiva”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO  
Duel Paul Cóndor Baylón  
DNI: 40224776  
ALCALDE



Doc : 1070990  
Exp : 07.54186



**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo- a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE ULCUMAYO  
Luzel Paredes Baylón  
ALCALDE

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, **LA MUNICIPALIDAD**, se encuentran incorporadas al Sistema Nacional de Inversión pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión ubicados en su territorio sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública por otro Gobierno que cuente con los profesionales y recursos.



**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad del gobierno Regional que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI , DISTRITO DE ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 222720

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, asumir las funciones de Unidad Ejecutora.

**CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Proyecto de Inversión Pública que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio detalla a continuación: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAUPI , DISTRITO DE ULCUMAYO - JUNIN - JUNIN”**, CODIGO SNIP N° 222720

**CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL JUNIN**:





el presente Convenio.

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las clausulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en (02) ejemplares con igual tenor; en la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de Junio del año Dos Mil Quince.

**GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ULCUMAYO**



Abog. Javier YAURI SALOME  
Gerente General



Duel Paul Córdor Baylon  
Alcalde Distrital

**GOBIERNO REGIONAL JUNIN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL